

Jornadas de la
Càtedra de Cultura Territorial Valenciana:

PATRIMONI I REHABILITACIÓ URBANA

***“Planificación,
Transparencia,
Participación”***

Dr. Ignacio Sevilla Merino

Dpto. de Dcho. Administrativo y Dcho. Procesal

Facultad de Derecho

Universitat de València

Enfoque del tema.

¿Qué aporta el Derecho Administrativo a una jornada como esta?.

Para **Schmidt-Assman**, el **Derecho Administrativo** es **Derecho Constitucional *Concretizado***: evoca que el primero desarrolla y aplica la Constitución, hace posibles y efectivos los mandatos constitucionales.

Para **Barnés Vázquez**, el procedimiento será el vector del Derecho Administrativo, cuando suponga una garantía auténtica, pero es una inutilidad al margen de los derechos a los que debe servir de sustento.

VALENCIA CIUDAD

Los vecinos de Valencia piden menos terrazas en la futura plaza de la Reina

Un grupo de residentes vigilará que el Consistorio incluya las conclusiones del proceso participativo en el nuevo proyecto

ALEK SERRANO

11 noviembre 2016
09:01

Valencia. Con menos terrazas, más árboles, bancos con respaldo y con nuevos usos para el solar junto a la Casa del Relojero. Así quieren los vecinos la nueva plaza de la Reina según las conclusiones extraídas del proceso participativo que el Ayuntamiento de Valencia puso en marcha este verano y que se entregaron ayer a vecinos y residentes.

Las arquitectas encargadas de coordinar el proceso, integrantes de Encajes Urbanos, presentaron los resultados de varias reuniones, talleres y decenas de entrevistas con residentes y trabajadores en la zona, así como de más de 800 cuestionarios entregados por internet. Con estos mimbres se ha elaborado un informe que fue aplaudido por los participantes en el proceso, que ahora integrarán una comisión de seguimiento de entre 7 y 9 personas que se encargará de comprobar que las conclusiones se contemplan en el nuevo proyecto, que ya está en fase de licitación.

Entre las reclamaciones, destacan las relacionadas con la vegetación y con las terrazas. Los vecinos exigen más de una y menos de las otras para liberar espacio. Temen que se dé una situación como la de la plaza del Mercado, donde la peatonalización llevada a cabo por el Consistorio a comienzos de año ha aumentado el espacio peatonal pero también, denuncian entidades vecinales, el espacio para las terrazas de los locales de hostelería de los alrededores de la Lonja.

Además, las conclusiones hablan de la iluminación que se ubique en la plaza (luz blanca), el pavimento, el mobiliario urbano (bancos con respaldo), la ubicación de las **fallas**, las fuentes, la carga y descarga, el carril bici (con opiniones divergentes a lo largo del proceso) o la instalación de baños públicos vigilados y con cambiadores. El informe también pide un uso alternativo para el solar junto a la Casa del Relojero y para el propio edificio.

Aunque la mayoría de interpelaciones agradecieron el proceso, hubo protestas. Un grupo de vecinos de Miracle del Mocadoret presentaron 341 firmas con sus propuestas y varios residentes más denunciaron que el cuestionario que se entregaba por internet dejaba fuera a mucha gente que no tenía acceso a la red. Además, criticaron que en las reuniones participaron pocos vecinos de la zona.



Una de las esquinas de la plaza de la Reina, con varias terrazas. © Tema Rodríguez



¿Soltero y mayor de 40?
Juntamos PAREJAS afines a ti,
gracias a nuestro test de
afinidad.
www.eCartoon.es



**¿Pagas más de 5€ de
móvil?**
20€119 y 30€95 por solo
5€/mes. Habla, navega y paga
lo justo. Es la caña
www.100tes.es

TE RECOMENDAMOS

RUIDO EN LA CIUDAD >

Mi ciudad no me deja dormir

Vecinos de toda Europa hacen lobby contra el ruido nocturno en el centro de las ciudades

J. A. AUMIÓN

Madrid - 12 NOV 2018 - 21:39 CET



Tráfico y ambiente nocturno en las madrugadas del barrio de Chueca. /JOKE PARA

Sufrir en tu propia casa un ruido que no te deja dormir puede ser una auténtica tortura. La [Organización Mundial de la Salud dice](#) que causa trastornos "sobre la salud mental y cardiovascular" tanto inmediatos como a largo plazo y la Justicia europea lo ha calificado como un ataque a los [derechos fundamentales](#). Pero no es solo eso; es además levantarse para ir al trabajo a la mañana siguiente y encontrar un paisaje de borrachos rezagados, restos de botellones y suciedad. ¿Reconocen el cuadro? Es el que describen Esteban Benito, vecino del madrileño barrio de [Chueca](#); y Luis Paisana, del [Bairro Alto](#) de Lisboa; y Jean-François Révah, del distrito XI de París; y Simonetta Chierici, que vive muy cerca de la plaza Vittorio en el centro de Turín...

TITULO DE LA INTERVENCIÓN.

Relaciona **tres conceptos** imprescindibles en una estrategia correcta para la rehabilitación urbana.

Planificar, es el compromiso del Poder.

Transparencia, es la herramienta del vecindario.

Participación: es el objetivo.

La Participación ha de conseguir que la importancia del patrimonio sea sentida por los vecinos.

Se trata de **CONVENCER**, no imponer, **IMPLICAR** al vecindario afectado, conseguir que considere los objetivos como propios.

El planeamiento participativo, asumido inteligentemente, será el mejor planeamiento.

EL PLANEAMIENTO

Presenta cuatro facetas claramente distinguibles:

Competencial:

Legislativo: Estatal y Autonómicos.

Administrativo: AA y AL (también la AGE).

Procedimental: Trámites y participación.

Jurídica: Complejidad por el contenido decisorio.

Convergencia de ordenaciones.

Política: Insoslayable, pero sin reconocimiento jurídico

EL PLANEAMIENTO

El Plan es el concepto central del urbanismo.

Define el marco físico de la convivencia social.

Prefigura las transformaciones a introducir.

Supone un compromiso y garantía.

Define los derechos de la ciudadanía.

Es una norma reglamentaria, la AP puede alterarlo.

Pero siguiendo los cauces específicos de revisión.

Debe hacerlo en la medida que el interés público lo demande.

Mientras esté vigente, debe aplicarlo

Importancia del Procedimiento

Importancia del Procedimiento: **real, no formal.**

Singularidades del Procedimiento:

Trilateralidad: APs (Local y Autonómica)-Ciudadanía.

Bifásico: Ayuntamiento-Administración Autonómica

Resultado: 2 ámbitos procedimentales:

relaciones interadministrativas y

cauce de garantías y derechos del ciudadano.

Fondo: dificultad de deslindar **discrecionalidad y arbitrariedad.**

Importancia de la **MEMORIA**, del plan.

<https://delajusticia.com/2016/11/08/memoria-y-amnesia-de-los-planes-urbanisticos/>

Esquema del Procedimiento

1. **FORMACIÓN.**
2. ACTUACIONES PREPARATORIAS.
3. **ALCANCE.**
4. APROBACIÓN *INICIAL*.
 - 4.1. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.
 - 4.2 SUSPENSIÓN DEL PLANEAMIENTO.
 - 4.3. **INFORMACIÓN PÚBLICA** Y PARTICIPACION INSTITUCIONAL. (53 LOTUP)
5. APROBACIÓN PROVISIONAL
6. APROBACIÓN DEFINITIVA
7. PUBLICACIÓN

COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COLABORACIÓN CIUDADANA.

Esencial en la Formación de los Planes

CONTENIDO

Aspiraciones (intereses, necesidades)

Facilitar la redacción del planeamiento.

Aportar informaciones necesarias.

DESTINATARIO:

La Administración.

La iniciativa privada, previa autorización del Ayuntamiento.

COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTICIPACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA Sugerencias u observaciones sobre necesidad, conveniencia, etc. de los proyectos.

Importancia:

En general 105 CE y Legislación Procedimiento

En el régimen de aprobación Planes

IMPORTANCIA:

Opciones básicas de planeamiento, que atañe al **modelo**.

PRESCINDIBLE en **aspectos de detalle**.

El choque de intereses públicos y privados, mediatiza el interés de la participación.

Repetición: **MODIFICACIONES SUSTANCIALES**(Del 38,2,A, LRAU, al 53,6 LOTUP)

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO CONTROL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

Fundamento y justificación. Se ha hecho muy firme la reivindicación social de un mayor conocimiento de la actividad administrativa y de las instancias públicas.

Es una muestra - no injustificada - de desconfianza social con respecto los responsables de los entes públicos.

Los fines de la Transparencia son diversos, pero podrían concentrarse en la MODERACIÓN DEL EJERCICIO DEL PODER:

- ✓ Mejorar la calidad democrática,
- ✓ Hacer efectiva la participación,
- ✓ Participar en el empleo de fondos públicos.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO CONTROL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

La transparencia pretende el acceso directo por la ciudadanía del funcionamiento y actividad de quienes realizan actividades públicas o financiadas con fondos públicos.

Se pretende alcanzar con la Ley 19/2013, de 9/12, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Subrayamos el título de la norma, puesto que de la misma deriva, implícitamente, que **el «buen gobierno» es el gobierno «trasparente» y «accesible»**

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO CONTROL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

SUJETOS OBLIGADOS.

- A) Administraciones Públicas y entidades dependientes o participadas.
- B) Órganos constitucionales como el CGPJ, Casa Real, Banco de España, y otros similares de las CCAA en relación con sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- C) Partidos políticos, Orgs. sindicales y empresariales
- D) Entidades privadas subvencionadas en cierta cuantía.
- E) Las personas privadas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas facilitarán toda la información necesaria a la AP a la que estén vinculadas.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO CONTROL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

La Ley impone controlar «la actividad pública».

No pretende el control subjetivo o de los Poderes Públicos.

Coherencia con la privatización de funciones públicas.

La **obligación de rendir cuentas** no es sólo contabilidad (oportunidad y análisis de objetivos).

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO CONTROL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

MODALIDADES. La transparencia puede alcanzarse:

PUBLICIDAD ACTIVA Los sujetos obligados dan a conocer a través de medios accesibles los elementos y características de su actividad.

PUBLICIDAD PASIVA Mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

PUBLICIDAD PASIVA. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ALCANCE. Está reconocido en el art. 105 CE, pero sólo alcanzaba los **expedientes ya cerrados**.

Era más un **servicio para la investigación histórica** que de la defensa de derechos e intereses, para cuya protección es esencial el acceso a la información.

Se extiende a los contenidos o documentos, en cualquier soporte que obren en poder de los sujetos afectados -sean públicos o privados- y elaborados o adquiridos en el ejercicio de su funciones.

PUBLICIDAD PASIVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Límites:

a) Protección de valores y bienes públicos (confidencialidad en la toma de decisiones, protección del medio ambiente, etc.).

b) Protección de datos personales.

La denegación de la información será **MOTIVADA**, en alguna de las causas o límites que la Ley establece.

Los límites son genéricos y apreciables por la AP.

La denegación está **sujeta a recurso**.

PUBLICIDAD PASIVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La efectividad de este derecho no puede quedar en manos de la Ley.

Es un derecho en constante reivindicación.

La 1ª, su reconocimiento como derecho fundamental.

La Ley parte del artículo 105 CE, que reconoce el derecho de participación, pero no su carácter de derecho fundamental.

Sin embargo, la conexión entre la CE ([art. 10.2](#)) y el Derecho Europeo, permite exigir el reconocimiento de su fundamentalidad.

PUBLICIDAD PASIVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, de 7/12/2000 (con el valor jurídico que los tratados – art. 6 TUE – tras el Tratado de Lisboa), recoge el **derecho de acceso a los documentos,**

El Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH, art. 10) recoge la **LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

La **doctrina del TEDH,** ampara el acceso a la información pública como libertad de expresión.

LO HA HECHO VINCULANDO INFORMACIÓN PÚBLICA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

PUBLICIDAD PASIVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La caracterización del acceso a la información pública **como derecho fundamental**, tiene repercusiones prácticas:

Reforzar la posición de las ONGs que controlan la actuación de las autoridades públicas

Orientar la aplicación del derecho de acceso a la información pública reconocido en la leyes

Enfatiza la regla general del acceso y la excepcionalidad de las limitaciones a su ejercicio.